



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

La Presidente del Concejo Municipal de Yumbo-Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, ley 136 de 1994, , Decreto No. 1499 de septiembre de 2017, Acuerdo Municipal No. 010 del 28 de Julio de 2020, expedida por el Concejo Municipal de Yumbo, y

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política Colombiana** en sus artículos 209, 269 establece:

Artículo 209: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley". **Artículo 269:** "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

Que la **Ley 87 de 1993**, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", en su artículo 6° - Responsabilidad del Control Interno – dispuso: "El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo Directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de la entidades y organismos".

Que la **Ley 298 de 1996**, "Por la cual se desarrolla el Artículo 354 de la Constitución Política de la República de Colombia y se crea la Contaduría General de la Nación, en su Artículo 3° , literal k) establece entre las funciones del Contador General de la Nación "Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la Ley" y en su Artículo 4° - Funciones de la Contaduría General de la Nación, literal r) la de "Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la Ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables". Por lo tanto, las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación son de obligatorio cumplimiento para la Entidad, en especial las relacionadas con el control Interno Contable.

Que el **Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002** en sus Artículo 34°, Numeral 31, establece entre los deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de la Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que el **Decreto 648 de abril de 2017**, en su Art. 2.2.21.3.1 **Sistema Institucional de Control Interno**. El Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

Que el Decreto 1499 de septiembre de 2017, establece en el:

Art. 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Art. 2.2.22.3.1 lo siguiente: **Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.** Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Art. 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Art. 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Que el Decreto 1499 de 2017, articula el sistema de gestión con los sistemas de control interno, así:

Art. 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

Art. 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.

Art. 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG.

Art. 2.2.23.4. Seguimiento a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. La Procuraduría General de la Nación podrá hacer seguimiento a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del orden nacional y territorial.

Que el establecimiento y desarrollo será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente, de los jefes de cada dependencia y de los demás funcionarios de la corporación.

Que por los considerandos anteriores:

RESUELVE:

ARTICULO 1°. ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) del Concejo Municipal de Yumbo-Valle, se efectuará a través del Manual Operativo, versión 2, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y conforme a lo establecido en la dimensión siete de dicho manual, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el Artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.

ARTICULO 2°. DEFINICIÓN. El Sistema Institucional de Control Interno. El Sistema Institucional del Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

ARTICULO 3°. PRINCIPIOS. Los principios del Sistema de Control Interno se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales. Se han identificado los siguientes principios aplicables al Sistema de Control Interno:

- a) **Autocontrol:** Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.
- b) **Autorregulación:** Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.
- c) **Autogestión:** Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 4°. PRINCIPIOS DEL MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión, ha definido los siguientes principios, así:

- a) **ORIENTACION A RESULTADOS.** Toma como eje de toda la gestión pública, las necesidades de los ciudadanos asociados al propósito fundamental de la entidad, así como los resultados necesarios para su satisfacción.
- b) **ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Adelantar acciones de coordinación, cooperación y articulación con otras organizaciones del sector público o privado, del orden territorial, nacional o internacional, con el fin de formular e implementar estrategias para resolver las necesidades de los ciudadanos asociadas al propósito fundamental de la entidad.
- c) **EXCELENCIA Y CALIDAD.** Lograr que, a lo largo del tiempo, los atributos de los servicios o productos públicos, brindados a los ciudadanos, sean los mejores para satisfacer sus necesidades.
- d) **APRENDIZAJE E INNOVACIÓN.** Mejora permanente, incorporando la innovación, aprovechando la creatividad de sus grupos internos y, en lo posible, de los grupos de interés de la entidad.
- e) **INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIANZA.** Criterios de actuación de los servidores públicos y el deber hacia los ciudadanos.
- f) **TOMA DE DECISIONES BASADA EN EVIDENCIA.** Capturar, analizar y usar información para la toma de decisiones que afectan la consecución de los resultados de la entidad.

ARTICULO 5°. OBJETIVO DEL MECI. El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

ARTICULO 6°. OBJETIVOS ESPECIFICOS. El Concejo Municipal de Yumbo debe considerar los siguientes objetivos específicos, los cuales son necesarios para construir y fortalecer el sistema de control interno al interior de la corporación, los cuales son:

1.-Objetivos de Control de Cumplimiento. Constituyen objetivos de control de cumplimiento de la función pública los siguientes:

- a) Identificar, el marco legal que le es aplicable a la organización, con base en el principio de autorregulación.
- b) Establecer las acciones que permitan a la organización garantizar razonablemente el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable (principio de autogestión)
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable (principio de autogestión)

2.- Objetivos de Control de Planeación y Gestión. Velar que la entidad disponga de:

- a) Objetivos, metas y planes de acción de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente.
- c) Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad.
- d) Mecanismos que protejan los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- e) Estrategias que busquen crear conciencia en todos los servidores públicos sobre la importancia del Control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del modelo estándar de control interno.

3.-Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento. Constituyen objetivos de evaluación y seguimiento de la entidad pública los siguientes:

- a) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la organización por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejoramiento.
- b) Garantizar la existencia de la función de evaluación independiente de las oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces sobre la organización pública, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la organización, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341 (Diciembre 22 de 2020)

RESOLUCIÓN No. 100-06-341 (Diciembre 22 de 2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

d) Velar porque la entidad cuente con los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los órganos de control, a los planes de mejoramiento establecidos por la organización.

e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

4. Objetivos de Control de información y Comunicación. Velar porque la entidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:

a) Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información y comunicación que, por mandato legal, le corresponde suministrar a la organización a los órganos de control.

b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la organización, y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.

c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas, y que esta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.

d) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad; y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación.

e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la organización pública de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

ARTICULO 7°. OBJETIVOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG. Los objetivos del modelo integrado de planeación y gestión son:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.

2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.

3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones la mejora continua.

4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.

5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTICULO 8°. ESTRUCTURA DE CONTROL. A fin de permitir el cumplimiento de los anteriores objetivos y dar cumplimiento al propósito del modelo estándar de Controlar la planeación, gestión, evaluación y seguimiento en las entidades de la administración pública, se hace necesario la siguiente



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

estructura de control, la cual permite ser adaptada de acuerdo con la naturaleza de la misma, organización, tamaño y particularidades, con el fin de identificar claramente los roles y responsabilidades de quienes lideran y participan activamente en los procesos al interior del Concejo Municipal de Yumbo.

Parágrafo: La Actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano-MECI se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Art.2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017 el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Esta reglamentación, actualiza la estructura del MECI y lo articula con el MIPG, convirtiéndolo en la dimensión SIETE (7) de dicho modelo, actualización que se basa en la estructura del COSO / INTOSAI, dado que se busca la alineación con las mejores prácticas de control, por tal razón la nueva estructura se fundamenta en cinco componentes, así:

1. AMBIENTE DE CONTROL: Tiene como propósito asegurar un ambiente de control que le permita a la entidad disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, el liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo Municipal de Yumbo.

El principal responsable es la **Línea Estratégica**, analiza aspectos como la política de riesgos, lineamientos y funcionamiento del SCI, aprobación del plan anual de auditoría, monitoreo de los estándares de conducta entre otras, la **segunda y tercera línea de defensa** aportan información para los análisis y toma de decisiones, específicamente la oficina de control interno aporta desde los roles (Rol de Liderazgo Estratégico, Rol Evaluación y Seguimiento, Rol Enfoque hacia la prevención).

2. EVALUACION DEL RIESGO: Proceso dinámico e interactivo que le permite a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos, tanto interno como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

El principal responsable es la **1ª Línea de defensa**, monitorea cambios en el entorno, el estado de los riesgos aceptados y en el cumplimiento de la política de riesgos, por su parte la **línea estratégica, la segunda y tercera línea de defensa** participan en los siguientes aspectos: verifican en el marco de la política de riesgos la adecuada identificación por parte de la primera línea y en el rol de evaluación de la gestión del riesgo.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL. Acciones determinadas por la entidad, generalmente expresadas a través de políticas de operación, procesos y procedimientos, que contribuyen al desarrollo de las directrices impartidas por la alta dirección con el objetivo de permitir el control de los riesgos identificados y lograr los objetivos de la entidad.

El principal responsable es la **1ra línea de defensa**, define y diseña los controles a los riesgos identificados, la **2da y 3ra línea de defensa**, participan en verificar que los controles



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

RESOLUCIÓN No. 100-06-341 (Diciembre 22 de 2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

contribuyan a la mitigación de riesgos hasta niveles aceptables, también en el rol de evaluación de la gestión del riesgo y en el rol de evaluación y seguimiento.

4. INFORMACION Y COMUNICACIÓN. La información sirve como base para conocer el estado de los controles, así como para conocer el avance de la gestión de la entidad. La comunicación permite que los servidores públicos comprendan sus roles y responsabilidades, y sirve como medio para la rendición de cuentas.

El principal responsable es la **línea estratégica** en el marco del comité institucional de Gestión y Desempeño, el cual garantiza la disponibilidad, confiabilidad, integridad y seguridad de la información, por su parte la **1ra, 2da y 3ra línea de defensa** aportan información para los análisis y toma de decisiones. Específicamente el responsable de control interno aporta desde los roles (rol relación con los entes externos de control y rol de evaluación y seguimiento).

5. ACTIVIDADES DE MONITOREO. Busca que la entidad haga seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y los controles, esto se puede llevar a cabo a partir de dos tipos de evaluación: concurrente o autoevaluación y evaluación independiente.

El principal responsable es la **3ra Línea de defensa**, en el marco del comité institucional de Gestión y Desempeño, verifica que se estén llevando a cabo autoevaluaciones por parte de la 2da línea y evaluaciones independientes por parte de la 3ra línea y determinen el estado del SCI. Por su parte la **línea estratégica y la 2da línea de defensa** aportan información para los análisis y toma de decisiones en los aspectos relacionados con la evaluación de la gestión de riesgo y revisión con la primera línea de la adecuada formulación de los planes de mejoramiento.

ARTICULO 9°. ESTRUCTURA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION-MIPG.

Para atender los objetivos y principios del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, éste se integra por tres aspectos fundamentales, los cuales son la Institucionalidad, la Operación y la Medición, así:

Institucionalidad: Conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías para que el Modelo funcione y logre sus objetivos.

Operación: Conjunto de dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, que, implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo funcione.

Medición: Conjunto de instrumentos y métodos que permiten medir y valorar la gestión y el desempeño de las entidades públicas.

ARTICULO 10°. RESPONSABLES DENTRO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. La estructura MECI se acompaña por un esquema de asignación de responsabilidades adaptada del Modelo "Líneas de Defensa", el cual proporciona una manera simple y efectiva para mejorar las comunicaciones en la gestión de riesgos y control mediante la aclaración de las funciones y deberes esenciales relacionados. Éste modelo proporciona una nueva mirada a las operaciones, ayudando a asegurar el éxito continuo de las iniciativas de gestión del riesgo, independientemente de su tamaño o complejidad. Cada una de estas líneas estará a cargo e integrada por un grupo de funcionarios así;



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Este nivel analiza los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos (objetivos, metas e indicadores), en consecuencia, tendrá la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) y garantizar el cumplimiento de los planes de la entidad. Esta línea estratégica estará integrada por la Alta Dirección y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- **Primera Línea de Defensa:** A cargo de los gerentes públicos, líderes de procesos y sus equipos o gerentes operativos de programas y proyectos de la entidad. Se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgos y el control sobre una base del día a día. La gestión operacional identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos. Son responsables de implementar acciones correctivas, igualmente detecta las deficiencias de control. En esta línea es posible evidenciar el ejercicio del AUTOCONTROL.
- Dependiendo de la estructura organizacional de la entidad (organigrama), así como de los procesos, se podrán definir cabezas visibles (líderes) en temas misionales y de apoyo, quienes garantizan la gestión en el día a día, en conjunto con sus equipos de trabajo.
- **Segunda Línea de Defensa:** A cargo de servidores que tienen responsabilidades directas frente al monitoreo y evaluación del estado de los controles y la gestión del riesgo. Entre ellos pueden citarse: jefes de planeación o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, áreas financieras, de TIC, entre otros que generen información para el aseguramiento de la información.
- Asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1° Línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente.
- Ejerce el Control y la gestión del riesgo, las funciones de cumplimiento, seguridad, calidad y otras similares.
- Supervisa la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces por parte de la primera línea, y ayuda a los responsables de riesgos a distribuir la información adecuada sobre riesgos a todos los servidores de la entidad.
- **Tercera Línea de Defensa:** A cargo de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quién haga sus veces.
- Proporciona Información sobre la efectividad del SCI, la operación de la primera y segunda Línea de Defensa con un enfoque basado en riesgos.
- La función de la Auditoría Interna, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporciona aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la entidad, incluidas las maneras en que funciona la primera y segunda línea de defensa.

ARTICULO 11°. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA POLITICA DE CONTROL INTERNO.

Consiste en graduar los requisitos exigidos a las entidades territoriales para la implementación de sus sistemas institucionales de control interno. Si bien, los límites los establece el marco normativo, se busca que las entidades con mayor entorno de desarrollo tengan un mayor grado de cualificación u optimización de los mínimos legales, bien sea en su diseño o en su implementación.

Las tres perspectivas con que se puede implementar el MECI son: básico, intermedio y avanzado las cuales pueden ser la base para la identificación de niveles de madurez en la implementación del Modelo.



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No. 100-06-341

(Diciembre 22 de 2020)

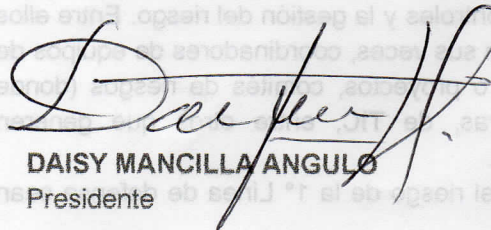
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

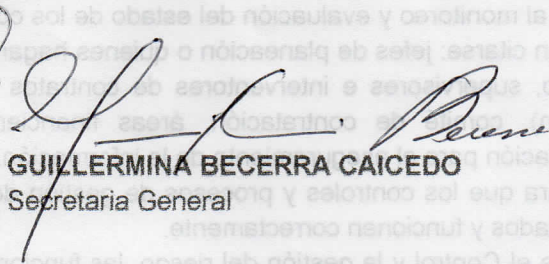
Tomando en cuenta los criterios diferenciales en el Manual Operativo del MIPG, en su anexo 6, se adopta para el Concejo Municipal de Yumbo, en la implementación del MECI los criterios diferenciales en el nivel INTERMEDIO, como grado de maduración del Modelo en la entidad.

ARTICULO 12°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yumbo-Valle del Cuaca, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.


DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Proyectó y elaboró: Fanor Duvan Correa Villa
Revisó: Carlos Samuel Arellano /Profesional Universitario-CI
Lina Marcela Gaviria Lemos/Abogada Contratista